



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

GUÍA METODOLÓGICA: *Ordenamiento Ecológico Participativo*



GUÍA METODOLÓGICA:

Ordenamiento Ecológico Participativo

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental

Dirección General de Política Ambiental e Integración

Regional y Sectorial

Dirección de Ordenamiento Ecológico

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I, C.P. 11320,

Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México

Teléfono: 01 (55) 5628 0600

www.gob.mx/semarnat

ÍNDICE

4

¿QUÉ ES EL ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO PARTICIPATIVO?

6

¿PARA QUÉ SIRVE UN
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO?

7

¿CUÁL ES EL ENFOQUE ACTUAL
DE LA SEMARNAT?

9

INTEGRALIDAD

10

PASOS PARA LA ELABORACIÓN
DE UN ORDENAMIENTO ECOLÓ-
GICO PARTICIPATIVO

13

DOS MODALIDADES
DE ORDENAMIENTO

¿Qué es el Ordenamiento Ecológico Participativo?

De acuerdo con la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental, el Ordenamiento Ecológico es el instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y potencialidades de aprovechamiento de estos.



En la SEMARNAT hemos trabajado por la construcción de un concepto de Ordenamiento Ecológico Participativo que ponga como prioridad las problemáticas socioambientales, es por eso que, desde esta institución, se define como un instrumento de política ambiental que regula e induce, mediante un procedimiento técnico, participativo y de construcción de acuerdos, los usos del suelo y las actividades productivas en un territorio dado con el fin de lograr la protección del ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales (SEMARNAT, 2021).

En resumen el Ordenamiento Ecológico Participativo es una herramienta que nos permite a personas y comunidades decidir qué se podrá o no se podrá hacer en cada parte del territorio, es un proceso de planeación social del territorio, en el que todas las personas de las comunidades pueden participar en estos ejercicios: ejidos y comunidades, grupos étnicos, autoridades locales, municipales y comunitarias, comités comunitarios de agua, grupos educativos, salud, grupos culturales, ciudadanos interesados en el cuidado de la naturaleza, sectores productivos y económicos, e instituciones del gobierno interesadas, es muy importante la participación de mujeres, jóvenes y hombres.

¿Para qué sirve un Ordenamiento Ecológico?

- Para conservar y preservar el medio ambiente y el patrimonio biocultural de la comunidad.
- Para decidir qué hacer y qué no hacer en el territorio.
- Para aprovechar de manera sustentable el territorio a partir del saber local y de las formas comunitarias de producción.
- Para orientar las acciones de la vida diaria, productivas, económicas, turísticas y de crecimiento local con miras a una vida mejor y futura.
- Para regular actividades económicas que generan problemas a la comunidad (residuos, cambio de uso de suelo, contaminación).
- Para generar y fortalecer la organización local y la responsabilidad social.

¿Cuál es el enfoque actual de la SEMARNAT?

La generación de Ordenamientos Ecológicos Participativos locales y comunitarios a través de la participación social en su construcción desde la constitución del núcleo promotor hasta su publicación, pasando por la elaboración de caracterización, diagnóstico, prospectiva, modelo e implementación, para garantizar instrumentos útiles, reales y vivos que coadyuven al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la conservación y mantenimiento de los ecosistemas y al impulso del desarrollo propio y particular de los pueblos y comunidades de México.

Partimos del concepto de que el ser humano forma parte de la naturaleza y la naturaleza no es una mercancía a su servicio.



*Los Ordenamientos no se
“consultan” a las comunidades,
se construyen con ellas.*



Integralidad

La regulación del uso de suelo debe abarcar todos los ámbitos de la actividad humana, y la problemática socioambiental abarca todos, lo que está en las urbes y lo que está fuera de ellas.



Pasos para la elaboración de un Ordenamiento Ecológico Participativo



1

Se identificará a los representantes territoriales y sectoriales para que formen parte del proceso de planeación.



2

Se planeará y realizará una primera ronda de talleres de participación social para recoger el saber local de caracterización y diagnóstico, por núcleos poblacionales y sectores.

En esta misma etapa se realizará un nombramiento de representantes territoriales como parte del comité promotor del Ordenamiento Ecológico.



3

Instalación del núcleo inicial del Comité de Ordenamiento Ecológico Participativo.



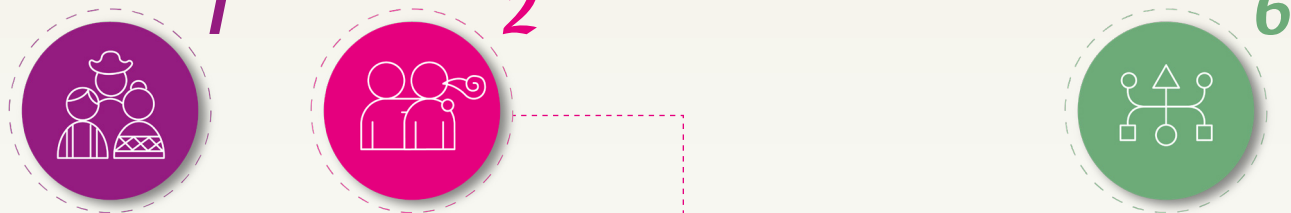
4

Se firmará un Convenio de Coordinación entre las autoridades correspondientes.



5

Elaboración y aprobación de los términos de referencia para la institución coordinadora.



6

Trabajo de campo y de gabinete del equipo coordinador para elaborar el conocimiento científico-técnico, conforme a los términos de referencia y reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico.



7

El equipo coordinador integrará los saberes local y técnico en una propuesta de modelo de ordenamiento y escenarios, para presentar en la siguiente ronda de talleres.



8

Segunda ronda de talleres participativos con la presencia de sectores identificados y activos en el territorio, para presentar la información de diagnóstico y escenarios, aquí se discutirá el modelo que propone el equipo consultor, convenirlo inicialmente y nombrar representantes por sector.



9

Sistematización de las observaciones, correcciones y aportes de los participantes de la segunda ronda de talleres por parte del equipo coordinador.



10

Sesión facilitada por el equipo coordinador para nombrar al Comité definitivo con representantes de núcleos poblacionales, sectores y autoridades, en esta sesión se dará

a conocer y aprobar el reglamento. El Reglamento Interior para el funcionamiento del Comité estará disponible en los sitios oficiales de la SEMARNAT.



11

Aprobación del programa de Ordenamiento Ecológico Participativo por parte del Comité.



12

Entrega a la autoridad en funciones que debe aprobar y/o dar visto bueno el Ordenamiento Ecológico (federales, estatales, y municipales).



13

Formalización legal del instrumento: actas de Cabildo, validaciones gubernamentales, publicación en el periódico oficial respectivo, inscripción en el registro público de la propiedad.



14

Realización del programa de trabajo para la instrumentación del programa de Ordenamiento Ecológico Participativo por parte del Comité.

Dos modalidades de Ordenamiento

Local: los Ordenamientos Locales son aquellos que abarquen la totalidad o parte del territorio del municipio. Este tipo de Ordenamiento tienen como objetivo determinar el diagnóstico de las condiciones ambientales y socioculturales, además de regular los usos del suelo fuera de los centros de población. En ellos se establecen los criterios de regulación ecológica de los centros de población, para que sean integrados en los programas de desarrollo urbano con carácter obligatorio para las autoridades municipales.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 20 bis 4 y bis 5 de la LEGEEPA y los artículos 57 al 61 de su Reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico. Asimismo, los municipios tendrán que formular su programa de ordenamiento con base en las leyes locales en la materia. De igual forma los municipios en cuestión podrán invitar al gobierno federal a participar en el proceso de Ordenamiento Ecológico a través de la suscripción del convenio de coordinación mencionado anteriormente, o bien, en los casos en que exista una Área Natural Protegida federal la participación del gobierno federal será cuestión obligada.

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

Se terminó de editar en el mes de noviembre del 2021.

www.gob.mx/semarnat



GOBIERNO DE
MÉXICO

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES